



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35889

09/07/2018

94168

**AUTOR/A:** CANDELA SERNA, Ignasi (GMX)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el artículo 1.2 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, define a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) como un servicio público al que corresponde ejercer la vigilancia del cumplimiento de las normas del orden social y exigir las responsabilidades pertinentes.

En particular, y de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley, la función inspectora comprende la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y del contenido de los acuerdos y convenios colectivos, tanto en el sistema de relaciones laborales, empleo y trabajo de extranjeros, como el sistema de Seguridad Social, y desarrolla un importante esfuerzo en la lucha contra el fraude laboral y de Seguridad Social, que afecta gravemente a los derechos de los trabajadores.

En este sentido, la ITSS, presta una especial atención al riguroso cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos laborales de todos los trabajadores y trabajadoras, incluido el colectivo de “aparadoras del calzado”, así como la adecuada vigilancia y oportuno cumplimiento normativo en materia de salud laboral y prevención de riesgos en el trabajo para este colectivo de trabajadoras.

Cabe destacar que, con fecha del pasado 27 de julio, el Gobierno aprobó en Consejo de Ministros un Plan Director por un Trabajo Digno para los años 2018-2019-2020, que consta de un amplio abanico de medidas para luchar contra el fraude, la precariedad laboral y erradicar las situaciones de abuso.

Por otro lado, debe recordarse que el Grupo Parlamentario Socialista presentó en su día una Proposición de ley de modificación del artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para garantizar la igualdad en las condiciones laborales de los trabajadores subcontratados.



Está también presente esta problemática en el IV Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo del pasado 17 de julio, en el que las organizaciones empresariales y sindicales más representativas se dirigieron al Gobierno para que abordase en el ámbito tripartito “una nueva regulación del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, que garantice las condiciones laborales en los procesos de descentralización productiva.”.

Por tanto, es intención del Gobierno tomar las medidas adecuadas para el impulso de esa modificación legal que, sin duda, favorecería la mejora de las condiciones de trabajo en el sector.

Madrid, 08 de octubre de 2018

